



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0963/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0004160, Ent. N° 1125/2022)

VISTO: La nota de la Contadora Auditora destacada en el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 25.3.2022 relacionada con la reiteración del gasto emergente de la contratación directa por excepción N° 77/2021 de la Cooperativa Social PRODEFU para la provisión del servicio de acompañamiento y cuidado de personas que se encuentran en el Centro de Recuperación Tarará Prado, sito en Camino Castro 635, de la ciudad de Montevideo que funciona en el marco de la División de Coordinación de Programas para personas en situación de calle;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1067/021 de fecha 6.8.2021, el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas autorizó, ad referendum del Tribunal de Cuentas, la suscripción de un contrato de arrendamiento de servicios con la Cooperativa Social PRODEFU en las condiciones indicadas y al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D, numeral 30) del TOCAF;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2130/2021 del 29.9.2021, cometió a la Contadora Auditora en el MIDES la intervención del gasto hasta \$ 21.878.220, (\$ 5.469.555 con cargo al ejercicio 2021 y \$ 16.408.665 con cargo al Ejercicio 2022) a favor de Cooperativa de Trabajo PRODEFU, por el plazo de un año, previa verificación de los extremos expresados en el Considerando 2) y de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que la Contadora Auditora Destacada en el Organismo con fecha 21.10.2021, observó el gasto por no haberse dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 literal D) del TOCAF numeral 30, habiéndose contravenido el art. 8 del decreto 54/992 del 7.7.1992”;

4) que por Resolución Ministerial No.1651/021 del 19.11.2021 reiteró el gasto de \$ 21.878.220, determinando que la Contadora Auditora en el Organismo en informe del 17.12.2021 interviniera por reiteración el gasto de referencia;

CONSIDERANDO: 1) que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia;

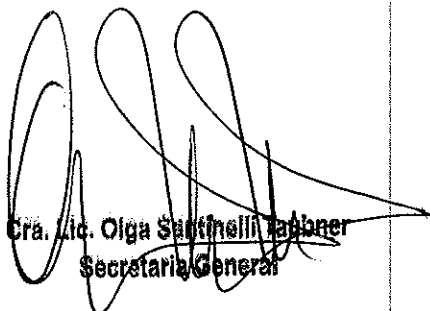
2) que asimismo, el artículo 114 del TOCAF establece que en caso de que el Ordenador reitere el gasto deberá comunicar tal resolución a este Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

ATENTO: a lo expresado y a lo previsto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar la observación formulada por la Contadora Auditora con fecha 21.10.2021;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Auditor;
- 5) Devolver las actuaciones.

ar


Cra. Lic. Olga Santillán Taberner
Secretaria General